



Bogotá D.C., 29 de enero de 2007

AUTO No. 136

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1698 del 25 de agosto de 2006, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Versailles”, localizado en jurisdicción de los municipios de El Tarra y Tibú en el Departamento del Norte de Santander.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-4664 del 18 de enero de 2007, SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1698 del 25 de agosto de 2006, en el sentido de Incluir una nueva área de interés donde se pretende perforar como mínimo tres (3) pozos.

A continuación se relaciona la nueva área de interés, la cual se denomina Cocodrilo:

COORDENADAS ÁREA DE INTERÉS COCODRILO

Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	Vértice 5	Área (Km ²)
N: 1.446.101 E: 1.134.513	N: 1.446.101 E: 1.136.006	N: 1.442.641 E: 1.136.006	N: 1.442.641 E: 1.315.130	N: 1.445.307 E: 1.315.130	13,17

Que igualmente se afectarán recursos naturales (suelo, agua, vegetación y aire) así:

Auto 136 del 29 de enero de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

Recurso Suelo: Remoción de capa de suelo para adecuación de vías y plataformas.

Recurso Agua: Se captarán aguas de un afluente del río Tibucito (para el área de interés Cocodrilo).

Vertimientos: Sobre cuerpos de aguas superficiales sujeto a cumplimiento de normas ambientales en cuanto a vertimientos.

Cobertura vegetal: Remoción de cobertura de bajo porte en áreas tentativamente aptas para perforación desde los puntos de vista técnico y ambiental.

Aire: Generación de ruido y emisiones a la atmósfera por operación de maquinaria y equipo.

Que mediante radicado No. 4120-E1-4664 del 18 de enero de 2007, SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED. allegó copia del radicado ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR del respectivo estudio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28° de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante radicado No. 4120-E1-4664 del 18 de enero de 2007, SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED envió copia de la consignación realizada, de acuerdo con la liquidación de cobro por evaluación emanada de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, con referencia de pago No. 154000207 así mismo consignó el valor correspondiente a la evaluación de los permisos por el uso de los recursos naturales, a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, además de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2006.

Que por lo anterior, se procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de Licencia Ambiental.

Que el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 que expresa:

“MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

Auto 136 del 29 de enero de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recursos natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el numeral 5 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, cita:

“Presentada la solicitud con la totalidad de la información, la autoridad ambiental competente expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la petición un acto administrativo por medio del cual se da inicio a trámite de modificación de licencia ambiental.”

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación de la Resolución No. 1698 del 25 de agosto de 2006, otorgada a la Empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Versailles”, localizado en jurisdicción de los municipios de El Tarra y Tibú en el Departamento del Norte de Santander, en el sentido de:

Incluir una nueva área de interés denominada Cocodrilo, donde se pretende perforar

Auto 136 del 29 de enero de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

como mínimo tres (3) pozos, con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ÁREA DE INTERÉS COCODRILO

Vértice 1	Vértice 2	Vértice 3	Vértice 4	Vértice 5	Área (Km ²)
N: 1.446.101 E: 1.134.513	N: 1.446.101 E: 1.136.006	N: 1.442.641 E: 1.136.006	N: 1.442.641 E: 1.315.130	N: 1.445.307 E: 1.315.130	13,17

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Norte de Santander, a los Municipios de El Tarra y Tibú, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO. - En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. 3454
Proyectó: Marcela Cruz Tarquino.- Abogada DLPTA
23-01-2007